



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DON JORGE ANTONIO BURGOS, MOLINA, DOÑA XIMENA KATHERINE PINCHEIRA VERA, DOÑA SOLEDAD ANGÉLICA FUENTEALBA OLIVA, Y DOÑA RUTH BETHEL MUÑOZ OLAVE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0000 124

VALDIVIA, 22 MAR. 2018

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley Nº 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta Nº 458, de 31 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Encomendación de Funciones Directivas.
- f) Decreto Exento Nº 94, de 17 de julio de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deroga Decreto Exento Nº 19 (V. y U.), de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- j) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- k) Memorando Nº DPP/55/2018, de 26 de febrero de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe Nº 9, de 23 de febrero de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos Nº 31, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos.
- m) Carta Nº 822/A/17, de 27 de diciembre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos Nº 31, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos.
- n) Memorando Nº DPP/65/2018, de 12 de marzo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- o) Informe Nº 11, de 12 de marzo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá Nº 662, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- p) Carta Nº 112/A/18, de 22 de febrero de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá Nº 662, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.

- q) Informe N° 12, de 12 de marzo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- r) Carta N° 113/A/18, de 23 de febrero de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- s) Memorando N° DPP/67/2018, de 19 de marzo de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- t) Informe N° 13, de 19 de marzo de 2018, suscrito por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur, de la comuna de Valdivia.
- u) Carta N° 029/A/18, de 10 de enero de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur, de la comuna de Valdivia.
- v) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- w) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- x) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- y) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- z) Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de 2015, Aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, y modifica Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.
- aa) Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, Llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- bb) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de Cartas individualizadas en las letras m), p), r) y u) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para los beneficiarios don Jorge Antonio Burgos Molina, doña Ximena Katherine Pincheira Vera, doña Soledad Angélica Fuentealba Oliva, y doña Ruth Bethel Muñoz Olave, respectivamente, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Jorge Antonio Burgos Molina	Pasaje Los Ulmos N° 31, Villa Los Aromos	Los Lagos
2	Ximena Katherine Pincheira Vera	Pasaje Tarapacá N° 662, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Soledad Angélica Fuentealba Oliva	Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2	Valdivia
4	Ruth Bethel Muñoz Olave	Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur	Valdivia

2º Las personas indicadas en los Numerales 1 y 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, don Jorge Antonio Burgos Molina y doña Ximena Katherine Pincheira Vera, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal v) de los vistos. La persona indicada en el Numeral 3 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Soledad Angélica Fuentealba

Oliva, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal x) de los vistos. La persona indicada en el Numeral 4 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Ruth Bethel Muñoz Olave, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal z) de los vistos.

En este contexto, el artículo 4º transitorio, del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, que Modifica al Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, expresa: "Las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociadas a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada".

3º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir. Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal j) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización

si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales l), o), q) y t) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3 y 4 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. Al respecto, en relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se puede indicar:

a) **Caso de don Jorge Antonio Burgos Molina:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 24, de 27 de septiembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 31, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, se emplaza dentro de la zona urbana, en los siguientes términos: "Quien suscribe certifica que el bien raíz ubicado en calle Los Ulmos N° 31 Los Aromos, signado con el rol de avalúo S.I.I. N° 172-2, le corresponde la siguiente Zonificación ZU-4, y está emplazado dentro del radio urbano". Asimismo, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Los Lagos, de acuerdo a Censo 2002, tiene 9.479 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 17741/2017, de 31 de octubre de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente de la empresa ESSAL S.A. Zona Ranco, certifica que: "La propiedad ubicada en Los Ulmos N° 31, de la localidad de Los Lagos, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: N° de Servicio: 708050-6, Conexión Agua Potable: 29/07/1998, Empalme de Alcantarillado: 27/09/1998". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En el Certificado N° 229, de 03 de noviembre de 2017, el Director (S) del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certificó que: "Existe una distancia menor a 1000 metros de nuestros establecimientos educacionales, Escuela Nevada (pre básica y básica) ubicada en Pasaje Los Robles - Población Nevada y el Liceo Alberto Blest Gana (media) ubicado en calle 11 de septiembre S/N - Población 11 de Septiembre, y la casa habitación del beneficiario Sr. Jorge Bustos Molina, R.U.T. 17.692.344-K ubicada en el Pasaje Los Ulmos N° 31 - Villa Los Aromos Los Lagos". Al respecto, la Escuela Nevada, cuenta con los niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6932> consultado el día 20 de marzo de 2018). Por su parte, en el Numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 12 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 31, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 920 metros lineales hasta la Escuela Nevada". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 03 de noviembre de 2017, la Directora (S) Área Salud Municipal de Los Lagos, certifica que: "Existe una distancia aproximada de 1000 metros de distancia de nuestro Centro de Salud Familiar Tomás Rojas Vergara, ubicado en calle Arturo Prat Número 162 y la casa habitación que desea comprar don Jorge Antonio Bustos Molina, cédula de identidad 17.692.344-K, ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 31 Villa Los Aromos, comuna de Los Lagos". Al respecto, el Consultorio Los Lagos es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo Centro de Salud Urbano (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2599>, consultado el día 20 de marzo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 12 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 31, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 1220 metros lineales hasta el Consultorio Los Lagos". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado de 30 de enero de 2018, el Director de Obras Municipales de Los Lagos, certifica que: "La edificación erigida, en el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 172-2, Pasaje Los Ulmos N° 31, Población Los Arrayanes, se encuentra ubicado a una distancia peatonal del Complejo Collilelfu y Plaza de Armas de la ciudad de Los Lagos inferior a mil metros". Por su parte, en el Numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 12 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 31, Villa Los Aromos, de la comuna de Los Lagos, "está ubicada a un distanciamiento de 1.000 metros hasta la Plaza y Paseo Peatonal Collilelfu, teniendo este último una superficie de 5.000 metros cuadrados". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal l) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los

anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.

b) Caso de doña Ximena Katherine Pincheira Vera:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 0516, de 23 de enero de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Tarapacá N° 662, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: “Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4”. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 662, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada dentro del límite urbano”. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 037, de 25 de enero de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: “El cliente N° 267120-4, diámetro 13 mm., a nombre de Ingrid Fehrmann Aguilera, propiedad ubicada en Pje. Tarapacá N° 662, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 19 de diciembre de 2017, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: “La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Jardín y Sala Cuna “Lourdes”, con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Tarapacá N° 662, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia”. Al respecto, la Escuela Las Ánimas, cuenta con los niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 19 de marzo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 662, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 730 metros lineales hasta la Escuela Las Ánimas”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 20 de diciembre de 2017, la Jefa (S) Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: “El terreno ubicado en Población Norte Grande 2 Psje. Tarapacá N° 662 (avalúo fiscal 1412-50), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 791 del 19/12/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio”. Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 19 de marzo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 662, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 1320 metros lineales hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público:** En Certificado N° 146, de 19 de diciembre de 2017, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: “De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Tarapacá N° 662 Población Norte Grande 2 Las Ánimas Rol Avalúo 01412-050, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar”. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tarapacá N° 662, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 60 metros hasta Transporte Público. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (Colectivos - Línea 20 - 12 Línea amarilla y Taxi Buses Línea 2)”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal o) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: “Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación

territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

c) **Caso de doña Soledad Angélica Fuentealba Oliva:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 5294, de 16 de noviembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del límite urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 622, de 16 de noviembre de 2017, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 265181-5, diámetro 13 mm., a nombre de María González Uribe, propiedad ubicada en Pje. Tacora N° 623, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 09 de febrero de 2018, la Jefa (S) del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza pre básica y básica completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Tacora N° 623, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Al respecto, la Escuela Las Ánimas, cuenta con los niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado al día 19 de marzo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 662 metros lineales hasta la Escuela Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 08 de febrero de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Pasaje Tacora N° 623 (avalúo fiscal 1413-17), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 072 del 07/02/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado al día 19 de marzo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 07 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1270 metros lineales hasta el Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público:** En Certificado N° 08, de 07 de febrero de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Tacora N° 623 Norte Grande 2 Rol Avalúo 1413-17, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 11 de enero de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tacora N° 623, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 83 metros hasta Transporte Público. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (Colectivos - Línea 20 - 12 Línea amarilla y Taxi Buses Línea 2)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal q) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

d) **Caso de doña Ruth Bethel Muñoz Olave:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 0131, de 03 de enero de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida. Por su parte, en el numeral 5 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del

Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del límite urbano". Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 07, de 05 de enero de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 137585-7, diámetro 13 mm., a nombre de Pedro Celis V., propiedad ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 26 de diciembre de 2017, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia certificó que: "La Escuela Fedor Dostoievski y Colegio Deportivo, son establecimientos que se encuentran emplazados en el sector con enseñanza Pre Básica y Básica completa. Enseñanza Media en el Liceo Benjamín Vicuña Mackenna, unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Ruth Muñoz Olave, RUT N° 13.847.173-K, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Lientur, Pasaje Galvarino N° 2240". Al respecto, la referida Escuela Fedor M. Dostoievski cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6777> consultado el día 20 de marzo de 2018). Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 623 metros hasta la Escuela Fedor M. Dostoievski". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 04 de enero de 2018, la Jefa (S) Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Pasaje Galvarino N° 2240 Población Lientur (avalúo fiscal 28-127), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Dr. Sabat. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 803 del 29/12/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Al respecto, el CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro), es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (datos obtenidos en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2606>, consultado el día 20 de marzo de 2018). Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 160 metros hasta el Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público:** En Certificado N° 147, de 07 de febrero de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Galvarino N° 2240 Población Lientur Rol Avalúo 28-127, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 16 de marzo de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Galvarino N° 2240, Población Lientur, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 75 metros hasta Transporte Público. * La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (Colectivos - Línea 45 Disco Azul y Taxi Buses Línea 4-9)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal t) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

6° De acuerdo a las circunstancias expuestas, y conforme a los antecedentes señalados, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

Nº	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Jorge Antonio Burgos Molina	Pasaje Los Ulmos Nº 31, Villa Los Aromos	Los Lagos
2	Ximena Katherine Pincheira Vera	Pasaje Tarapacá Nº 662, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Soledad Angélica Fuentealba Oliva	Pasaje Tacora Nº 623, Población Norte Grande 2	Valdivia
4	Ruth Bethel Muñoz Olave	Pasaje Galvarino Nº 2240, Población Lientur	Valdivia

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.
MMH/FFO/885



MARIO MARCELO MÉNDEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes Nº 455, Oficina 8, comuna de Valdivia. Carta Certificada.
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de DUI de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.